



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME
OFICINA DE JUNTA DE
INFORMÁTICA

08/04/2024

EXP: _____ HORA: 9:28 am

FIRMA _____

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°071-2024-MDT/A

Túcume, 20 de marzo 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°0149-2024-MDT/GDTI/JVSS de fecha 20 de febrero del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el informe N°064-2024-MDT/GM de fecha 21 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia Municipal y el proveído s/n de fecha 22 de febrero del 2024 emitido por despacho de alcaldía y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43ª de la ley N°27972, ley orgánica de municipalidades, prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento, agradecimiento y felicitación constituyen los actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, dado que distinguen y resaltan de determinadas acciones, entre ellos juntas vecinales y otros. Asimismo, la citada Ley en su artículo 117° señala que los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comité de gestión por Resolución Municipal para gestión de obras y gestiones de desarrollo económico.

Que, mediante solicitud con registro N°622 -2024 de fecha 26 de enero del 2024 la administrado **JUAN BRAVO DAMIAN**, quien solicita la resolución de independización de predio rural en expansión urbana, visación de planos y memoria descriptiva, certificado negativo del catastro de predio rural en expansión urbana.

Que, mediante informe N°032-2024-MDT- SGC/CESM de fecha 12 de febrero del 2024, el especialista de la División de Catastro, concluye: "3.1.-La División de catastro, desarrollo Urbano y Rural otorga **CONFORMIDAD TECNICA** de la Independización del lote rustico en expansión urbana para la emisión de Acto Resolutivo, Visación de planos y memoria descriptiva, del Certificado Negativo de Catastro, de conformidad con la información técnica que se señala en el presente informe y según lo establecido en el art. 31° numeral 31.1 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; a favor de las propietarios a favor de los propietarios **FELIPE CHAPOÑAN CAJUSOL, MARIA FELIPA VALQUI COBA Y JUAN BRAVO DAMIAN**. Detalle de la Independización. 3.2.- La Sub Gerencia de Catastro, procederá a la Visación de memoria descriptiva y planos; donde se indica de manera correcta los propietarios del predio matriz, de la cual cuenta con un área de 5,814.16 m², y esta se encuentra inscrita en la partida registral N° 11374869 del Registro de predios de la SUNARP, a favor de los Srs.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

FELIPE CHAPOÑAN CAJUSOL y MARIA FELIPA VALQUI COBA, de la cual se está independizando en; Lote 7A con un área de 170.08 m², y un área remanente de 5,644.08 m². Conforme a Detalle siguiente:

1.1. Características técnicas del predio para emisión de Resolución.

1.1.1. Ubicación del Predio Matriz

- Sector: Rama Sánchez
- Valle: Chancay
- Distrito: Túcume
- Provincia: Lambayeque
- Departamento: Lambayeque

Del Lote Matriz

Propietarios : - FELIPE CHAPOÑAN CAJUSOL
- MARIA FELIPA VALQUI COBA

Área : 5,644.08 m²

Perímetro : 623.19 ml.

Colindancias y medidas:

POR EL NORTE: Con U.C. N°45289, sub lote A-1, del vértice G con una longitud de 25.00 al vértice F con una longitud de 7.00ml al vértice E, con una longitud de 7.96ml al vértice 16, con una longitud de 35.04ml al vértice 17, haciendo una longitud total de 75.00ml.

POR EL SUR: Con área remanente 2 del vértice 3 con una longitud de 53.00ml al vértice 4.

POR EL ESTE: Con U.C. N°45291, sub lote A-19, sub lote A-20 y sub lote A-21, del vértice 17 con una longitud de 13.00ml al vértice 33 con una longitud de 36.61ml, al vértice 34 con una longitud 7.00 ml al vértice 35 con una longitud de 7.00ml al vértice 38 con una longitud 6.75ml al vértice 39 con una longitud 34.21ml, al vértice 40 con una longitud 19.29ml al vértice 1 con una longitud 54.30ml al vértice 2 con una longitud de 27.60 ml al vértice 3. Haciendo una longitud total de 205.76 ml.

POR EL OESTE: Con Área remanente 1, P.E.N°11392983, P.E.N°11392984, P.E.N°11392985, P.E.N°11392986, P.E.N°11392987, P.E.N°11392988, P.E.N°11374868, P.E. N°11382086, P.E.N°11369268, del vértice 4 con una longitud de 45.61ml al vértice 5 con una longitud de 24.58 ml, al vértice 6 con una longitud 7.02ml al vértice 7 con una longitud de 6.23 ml al vértice A con una longitud 24.71ml al vértice D con una longitud 5.00 ml, al vértice 32 con una longitud 24.15ml al vértice 31 con una longitud 6.00ml al vértice 30 con una longitud de 24.05ml al vértice 29 con una longitud de 6.00 ml al vértice 28 con una longitud 23.95ml al vértice 13 con una longitud 5.00 ml, al vértice 14 con una longitud 7.00ml al vértice 26 con una longitud 24.02ml al vértice 27 con una longitud de 6.00ml al vértice 24 con una longitud 6.00ml al vértice 23 con una longitud 6.00 ml, al vértice 20 con una longitud 6.00ml al vértice 19 con una longitud 25.00ml al vértice 18 con una longitud de 7.00ml al vértice G. Haciendo una longitud total de 289.32ml.

1.1.2. Detalle de la Independización:

▪ **LOTE N° 7A**

Propietaria : - JUAN BRAVO DAMIAN (según escritura pública N° 1562)

Área : 183.27 m²

Perímetro : 63.27 ml.

Colindancias y medidas:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junfín y Ayacucho".

POR EL FRENTE: Con Calle 1 (Área Remanente 1) y mide 7.00 ml.
POR LA DERECHA: Con Lote 7B (Área Remanente) y mide 24.69 ml.
POR LA IZQUIERDA: Con Lote 6 (P.E. N°11369268) y mide 24.58 ml.
POR EL FONDO: Con Calle 3 (Área Remanente) y mide 7.00 ml.

▪ **AREA REMANENTE**

Propietarios : - FELIPE CHAPOÑAN CAJUSOL
- MARIA FELIPA VALQUI COBA

Área : 5,644.08 m²
Perímetro : 65.77 ml.
Colindancias y medidas:

POR EL NORTE: Colinda con U.C. N°45289, en línea quebrada de 4 tramos, desde el vértice G al vértice 17, con medidas perimétricas 25.00ml, 7.00ml, 7.96ml, 35.04ml. Haciendo una medida total de 75.00ml.

POR EL SUR: Con área remanente 2, en línea recta, desde el vértice 3 al Vértice 4, con una medida de 53.00ml.

POR EL ESTE: Colinda con U.C. N°45291, con P.E. N°11392989, con P.E. N°11392990 y con P.E. N°11392991, con en línea quebrada de 9 tramos, desde el vértice 17 al vértice 3, con medidas perimétricas 13.00ml, 36.61ml, 7.00ml, 7.00ml, 6.75ml, 34.21ml, 19.29ml, 54.30ml, 27.60ml. Haciendo una medida total de 205.76 ml.

POR EL OESTE: Colinda con área remanente 1, con lote 7A MZ. B, con P.E.N°11369268, con P.E.N°11382086, con P.E.N° 11374868, con P.E.N°11392988, con P.E.N°11392987, con P.E.N°11392986, con P.E.N°11392985, con P.E.N°11392984, con P.E.N°11392983 y con P.E.N°11408516, en línea quebrada de 21 tramos, desde el vértice 4 al vértice G, con medidas perimétricas 38.61ml, 24.69ml, 7.00ml, 7.02ml, 6.23ml, 24.71ml, 5.00ml, 24.15ml, 6.00ml, 24.05ml, 6.00ml, 23.95ml, 5.00ml, 7.00ml, 24.02ml, 6.00ml, 6.00ml, 6.00ml, 6.00ml, 25.00ml, 7.00ml. Haciendo una medida total de 289.43ml.

Que, las diferente áreas técnicas y de asesoramiento han evaluado los diferentes aspectos del expediente técnico en cuestión y que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para ello.

Que, mediante informe N°0149-2024-MDT/GDTI/JVSS de fecha 20 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura otorga la **CONFORMIDAD TECNICA** realizado por el asistente especialista y solicita a la Gerencia Municipal se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante informe N°0067-2024-MDT/GM de fecha 21 de febrero del 2024, el Gerente Municipal solicita al despacho de alcaldía la emisión del acto resolutorio requerido.

Que, mediante proveído s/n de fecha 22 de febrero del 2024 emitido por el despacho de alcaldía autoriza la emisión del acto resolutorio.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la independización de predio rural en expansión urbana, visación de planos y memoria descriptiva, Firmas del Certificado Negativo de Catastro del predio rural en expansión urbana, registrado en la partida registral N° 11374869 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Registro de predios de la SUNARP, a favor de los propietarios **FELIPE CHAPOÑAN CAJUSOL, MARIA FELIPA VALQUI COBA y JUAN BRAVO DAMIAN**, asimismo el predio rural cumple con todos los requisitos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos (TUPA) de la entidad, de conformidad con la información técnica que se señala en el informe N°032-2024-MDT-SGC/CEM de fecha 12 de febrero del 2024 y según lo establecido en el artículo 31° numeral 31.1 y artículo 32° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; a favor de la propietaria, según el siguiente detalle:

1.2. Características técnicas del predio para emisión de Resolución.

1.2.1. Ubicación del Predio Matriz

- Sector: Rama Sánchez
- Valle: Chancay
- Distrito: Túcume
- Provincia: Lambayeque
- Departamento: Lambayeque

Del Lote Matriz

Propietarios : - FELIPE CHAPOÑAN CAJUSOL
- MARIA FELIPA VALQUI COBA

Área : 5,644.08 m²
Perímetro : 623.19 ml.

Colindancias y medidas:

POR EL NORTE: Con U.C. N°45289, sub lote A-1, del vértice G con una longitud de 25.00 al vértice F con una longitud de 7.00ml al vértice E, con una longitud de 7.96ml al vértice 16, con una longitud de 35.04ml al vértice 17, haciendo una longitud total de 75.00ml.

POR EL SUR: Con área remanente 2 del vértice 3 con una longitud de 53.00ml al vértice 4.

POR EL ESTE: Con U.C. N°45291, sub lote A-19, sub lote A-20 y sub lote A-21, del vértice 17 con una longitud de 13.00ml al vértice 33 con una longitud de 36.61ml, al vértice 34 con una longitud 7.00 ml al vértice 35 con una longitud de 7.00ml al vértice 38 con una longitud 6.75ml al vértice 39 con una longitud 34.21ml, al vértice 40 con una longitud 19.29ml al vértice 1 con una longitud 54.30ml al vértice 2 con una longitud de 27.60 ml al vértice 3. Haciendo una longitud total de 205.76 ml.

POR EL OESTE: Con Área remanente 1, P.E.N°11392983, P.E.N°11392984, P.E.N°11392985, P.E.N°11392986, P.E.N°11392987, P.E.N°11392988, P.E.N°11374868, P.E. N°11382086, P.E.N°11369268, del vértice 4 con una longitud de 45.61ml al vértice 5 con una longitud de 24.58 ml, al vértice 6 con una longitud 7.02ml al vértice 7 con una longitud de 6.23 ml al vértice A con una longitud 24.71ml al vértice D con una longitud 5.00 ml, al vértice 32 con una longitud 24.15ml al vértice 31 con una longitud 6.00ml al vértice 30 con una longitud de 24.05ml al vértice 29 con una longitud de 6.00 ml al vértice 28 con una longitud 23.95ml al vértice 13 con una longitud 5.00 ml, al vértice 14 con una longitud 7.00ml al vértice 26 con una longitud 24.02ml al vértice 27 con una longitud de 6.00ml al vértice 24 con una longitud 6.00ml al vértice 23 con una longitud 6.00 ml, al vértice 20 con una longitud 6.00ml al vértice 19 con una longitud 25.00ml al vértice 18 con una longitud de 7.00ml al vértice G. Haciendo una longitud total de 289.32ml.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1.2.2. Detalle de la Independización:

▪ **LOTE N° 7A**

Propietaria : - JUAN BRAVO DAMIAN (según escritura pública N° 1562)

Área : 183.27 m²

Perímetro : 63.27 ml.

Colindancias y medidas:

POR EL FRENTE: Con Calle 1 (Área Remanente 1) y mide 7.00 ml.

POR LA DERECHA: Con Lote 7B (Área Remanente) y mide 24.69 ml.

POR LA IZQUIERDA: Con Lote 6 (P.E. N°11369268) y mide 24.58 ml.

POR EL FONDO: Con Calle 3 (Área Remanente) y mide 7.00 ml.

▪ **AREA REMANENTE**

Propietarios : - FELIPE CHAPOÑAN CAJUSOL

- MARIA FELIPA VALQUI COBA

Área : 5,644.08 m²

Perímetro : 65.77 ml.

Colindancias y medidas:

POR EL NORTE: Colinda con U.C. N°45289, en línea quebrada de 4 tramos, desde el vértice G al vértice 17, con medidas perimétricas 25.00ml, 7.00ml, 7.96ml, 35.04ml. Haciendo una medida total de 75.00ml.

POR EL SUR: Con área remanente 2, en línea recta, desde el vértice 3 al Vértice 4, con una medida de 53.00ml.

POR EL ESTE: Colinda con U.C. N°45291, con P.E. N°11392989, con P.E. N°11392990 y con P.E. N°11392991, con en línea quebrada de 9 tramos, desde el vértice 17 al vértice 3, con medidas perimétricas 13.00ml, 36.61ml, 7.00ml, 7.00ml, 6.75ml, 34.21ml, 19.29ml, 54.30ml, 27.60ml. Haciendo una medida total de 205.76 ml.

POR EL OESTE: Colinda con área remanente 1, con lote 7A MZ. B, con P.E.N°11369268, con P.E.N°11382086, con P.E.N° 11374868, con P.E.N°11392988, con P.E.N°11392987, con P.E.N°11392986, con P.E.N°11392985, con P.E.N°11392984, con P.E.N°11392983 y con P.E.N°11408516, en línea quebrada de 21 tramos, desde el vértice 4 al vértice G, con medidas perimétricas 38.61ml, 24.69ml, 7.00ml, 7.02ml, 6.23ml, 24.71ml, 5.00ml, 24.15ml, 6.00ml, 24.05ml, 6.00ml, 23.95ml, 5.00ml, 7.00ml, 24.02ml, 6.00ml, 6.00ml, 6.00ml, 6.00ml, 25.00ml, 7.00ml. Haciendo una medida total de 289.43ml.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para visar la memoria descriptiva y planos que como anexo forman parte de la presente resolución

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR a la interesada, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia Municipal y la Unidad de Informática para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Jonas Sandoval Balderas
ALCALDE